

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se oficie al pagador de TRIPLE A S.A. ESP, a fin que allegue los comprobantes de pago de nómina del demandado desde octubre de 2018 hasta el presente momento, para poder realizar la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Julio 17 de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, Barranquilla, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Líbrese oficio al Pagador de la TRIPLE A S.A. ESP para que se sirva allegar, en la mayor brevedad posible, los comprobantes de pago de nómina o recibos correspondientes al salario devengado por el demandado MUNIR JOSÉ BANDERA SANTOS, identificado con C.C. No. 72.333.785, desde octubre de 2018 hasta el actual momento, donde se detallen los conceptos recibidos y los descuentos realizados mes por mes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV